



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Tuluá,  
27 de marzo de 2021.

**LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE**  
Secretario

**INTERLOCUTORIO No. 0716**

**RADICACIÓN No: 76-834-40-03-007-2019-00433-00**

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADA: GABRIEL FABIÁN ESQUIVEL LÓPEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Tuluá Valle, siete (07) de abril del dos mil veintiuno (2021)**

Se allega por parte del apoderado del señor GABRIEL FABIÁN ESQUIVEL LÓPEZ, quien actúa en calidad de demandado, solicitud de requerimiento al pagador de la Rama Judicial, para que se abstenga de continuar efectuando los descuentos en favor de esta ejecución, aduciendo que, del salario que percibe su prohijado, se descuenta el valor del crédito, por lo que se estaría frente a un doble descuento, afectando su mínimo vital.

Respecto al poder otorgado al aquí litigante, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, dicho otorgamiento no requiere de autenticación alguna, y este, proviene del correo electrónico del abogado, mismo que coincide con el informado en la plataforma SIRNA, véase así:

Estudiantes Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

Prescripción

Reempape Trámite

Actualización Domicilio Profesional

Certificado de Vigencia con Diligencias

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Públicas

Despacho Judicial

En Calidad de: ABOGADO

# Tarjeta/Carné/Licencia

Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Numero de Cédula

Nombres

Apellidos

Buscar

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3331	291237	VIGENTE		JAIHEME@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

Ahora bien, respecto a la solicitud impetrada resulta necesario precisar, que desde el pasado 14 de enero de 2020 se dictó providencia que ordena seguir adelante la ejecución en contra del aquí demandado, como quiera que, pese a habersele notificado por aviso por parte de la entidad demandante, este no compareció al proceso en la oportunidad que se le concedió para ello. Así mismo, tampoco se hizo uso de los recursos de los que disponen las partes para atacar las decisiones judiciales con las que no se esté de acuerdo.

Por otro lado, y de la verificación del portal web de la página de la Rama Judicial se constata que no existen descuentos en favor de esta ejecución, así como de la revisión del proceso, tampoco se ha ordenado medida alguna que se dirija contra el salario del aquí demandado. Luego entonces, no habría razón alguna para requerir al pagador y que este se abstuviera de dar aplicación a una medida que aquí no se ordenó. Véase así:

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164  
Fecha: 06/04/2021 10:29:27 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80901729



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA

Por lo anteriormente expuesto, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO: TÉNGASE** como apoderado judicial del señor **GABRIEL FABIÁN ESQUIVEL LÓPEZ**, al abogado **JAIRO HERNÁN MEJÍA JIMÉNEZ** portador de la Tarjeta Profesional No. 291.237 del C. S de la J.

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud incoada por el apoderado del demandado, en razón a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **08 ABR 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. **036**.

**LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE**  
Secretario

LuisV